

**ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE
EL “PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 72/2009,
DE 31 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE
ANDALUCIA DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES PARA LA
ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO”**

En Sevilla, a **22 de Abril de 2013**, el Secretario General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D. Antonio Nieto Rivera, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y la técnica del referido Departamento, D^a. Juana Rodríguez Rodríguez, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

**“INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL
DECRETO 72/2009, DE 31 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA LA COMISIÓN
INSTITUCIONAL DE ANDALUCIA DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES
PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el proyecto de Decreto citado, formula las siguientes observaciones y enmiendas:

OBSERVACIONES GENERALES

A pesar de no ser objeto de esta modificación, se recuerda la observación realizada por el Consejo Andaluz de Concertación Local, en reunión celebrada el 24 de septiembre de 2008, al artículo 9 (actual artículo 6), del proyecto de Decreto por el que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión Institucional de Andalucía de coordinación y seguimiento de

acciones para la erradicación de la violencia de género, la cual no fue tomada en cuenta en su aprobación:

“ARTÍCULO 9

En la letra b) del Apartado 1, donde dice “Dos personas representantes de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.” debe decir “Ocho representantes de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.”

Justificación

Hasta la fecha, la FAMP ha contado con una representante por cada una de las provincias de Andalucía en las "Comisiones de Seguimiento del Procedimiento de Coordinación para la Atención a las Mujeres Víctimas de Violencia de Malos Tratos y Agresiones Sexuales". En esta nueva Comisión Institucional consideramos que la Administración Local debería contar con una mayor representación, habida cuenta que la Junta de Andalucía está representada con quince miembros y las Asociaciones de Mujeres en Andalucía con cuatro, y teniendo en cuenta las importantes funciones que recaen sobre los Gobiernos Locales de Andalucía en esta materia, haciendo frente a una atención integral a las víctimas (género, infancia, tercera edad, etc.), como Administración más cercana a la ciudadanía, y que se instrumenta a través de los distintos programas municipales, a lo que hay que sumar los servicios prestados desde las Diputaciones Provinciales en apoyo a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes.

Por tanto, la responsabilidad institucional en el ejercicio de las competencias en materia de violencia de género hace necesaria una representación de los Gobiernos Locales acorde con la misma. Se propone, por tanto, una redacción que establezca una representación, en el seno de la Comisión, conforme a las funciones institucionales desarrolladas”.

Visto lo anterior, este Consejo Andaluz de Gobiernos Locales confirma y refrenda los anteriores planteamientos.

EL SECRETARIO GENERAL,

Antonio Nieto Rivera